



ESTUDIO PREVIO DE OPORTUNIDAD Y CONVENIENCIA PARA UN PROCESO DE CONTRATACION DIRECTA.

CIUDAD Y FECHA		
Municipio de Matanza – Santander, febrero 07 de 2025.		
FACULTADES PARA CONTRATAR		
Numeral 3 del Artículo 313 de la Constitución Política, el Parágrafo 4 del Artículo 18 y el Artículo 29 de la Ley 1551 de 2012, facultada por las disposiciones vigente de la Ley 80 de 1993, Ley 1150 de 2007, el Decreto 1082 de 2015 y de acuerdo a lo señalado en el Concepto de la Sala de Consulta y Servicio Civil del H. Consejo de Estado emitido el 11 de marzo de 2015, Radicado número: 11001-03-06-000-2014-00285-00 (2238).		
1. DATOS GENERALES DEL CONTRATO		
Plan Anual de Adquisiciones:	Se encuentra incluido	Año 2025
Rubros Presupuestales Asignados:	2.3.2.02.02.009.19.1905.1905027 Servicio de gestión del riesgo para enfermedades inmunoprevenibles	
	2.3.2.02.02.009.19.1905.1905054 Servicio de promoción de la salud	
2. DATOS DEL CONVENIO		
Fecha de elaboración del estudio previo:	Febrero 06 de 2025.	
Nombre del funcionario que diligencia el estudio previo:	LUSSDEY ALEJANDRA DURAN ROJAS	
Dependencia solicitante:	Secretaria Salud Municipal	
Tipo de Contrato:	Prestación de Servicios de Apoyo a la Gestión.	Otro:

1. JUSTIFICACIÓN.

Con el objeto de dar cumplimiento a lo ordenado por los numerales 7 y 12 del artículo 25 de la ley 80 de 1993 y al artículo 2.2.1.1.2.1.1 del Decreto 1082 del 2015; se presenta el análisis de conveniencia y oportunidad para realizar la contratación para el: **PRESTAR LOS SERVICIOS DE APOYO A LA GESTIÓN COMO TÉCNICO EN AUXILIAR DE ENFERMERÍA A LA SECRETARIA DE SALUD MUNICIPAL EN EL FORTALECIMIENTO INSTITUCIONAL Y DE LA AUTORIDAD SANITARIA DEL MUNICIPIO DE MATANZA SANTANDER**

"Artículo 2.2.1.1.2.1.1 Estudios y documentos previos. Los estudios y documentos previos son el soporte para elaborar el proyecto de pliegos, los pliegos condiciones, y el contrato. Deben permanecer a disposición del público durante el desarrollo del Proceso de Contratación y contener los siguientes elementos, además de los indicados para cada modalidad de selección:

1. La descripción de la necesidad que la Entidad Estatal pretende satisfacer con el Proceso de Contratación.
2. El objeto a contratar, con sus especificaciones, las autorizaciones, permisos y licencias requeridos para su ejecución, y cuando el contrato incluye diseño y construcción, los documentos técnicos para el desarrollo del proyecto.
3. La modalidad de selección del contratista y su justificación, incluyendo los fundamentos jurídicos.
4. Valor estimado del contrato y la justificación del mismo. Cuando el valor del contrato esté determinado por precios unitarios, la Entidad Estatal debe incluir la forma como los calculó y soportar sus cálculos de presupuesto en la estimación de aquellos. La Entidad Estatal no debe publicar las variables utilizadas para calcular el valor estimado del contrato cuando la modalidad de selección del contratista sea en concurso de méritos. Si el contrato es de concesión, la Entidad Estatal no debe publicar el modelo financiero utilizado en su estructuración.
5. Los criterios para seleccionar la oferta más favorable.
6. El análisis de Riesgo y la forma de mitigarlo.
7. Las garantías que la Entidad Estatal contempla exigir en Proceso de Contratación.
8. La indicación de si el Proceso de Contratación está cobijado por un Acuerdo Comercial.

El presente artículo no es aplicable a la contratación por mínima cuantía."

2. UBICACIÓN DEL PROCESO EN EL PLAN DE DESARROLLO 2024-2027.

"MATANZA CRECE Y SE TRANSFORMA" 2024 - 2027	
Línea Estratégica	No. 1 Desarrollo Social
Sector	Salud y Protección Social
Programa Estratégico	Salud Pública
Metas de Producto	<ul style="list-style-type: none"> • MP 036 Servicio de gestión del riesgo para enfermedades inmunoprevenibles • MP 040 Servicio de Promoción de la Salud



3. DESCRIPCIÓN DE LA NECESIDAD QUE SE PRETENDE SATISFACER

El Municipio de Matanza como entidad fundamental de la división político-administrativa del Estado, le corresponde prestar los servicios públicos, construir las obras que demande el progreso local, ordenar el desarrollo de su territorio, promover la participación comunitaria, el mejoramiento social y cultural de sus habitantes y cumplir las demás funciones que le asignen la Constitución y las Leyes.

Para lograr tales propósitos, la Constitución Política en el artículo 339 estableció que "Las entidades territoriales elaborarán y adoptarán de manera concertada entre ellas y el Gobierno Nacional, planes de desarrollo, con el objeto de asegurar el uso eficiente de sus recursos".

Dentro del esquema actual de organización del Estado, como entidad territorial, ocupa por disposición constitucional un lugar preponderante frente al cumplimiento de funciones públicas y la prestación de servicios a la ciudadanía, la gran mayoría de las cuales son de su responsabilidad directa, a diferencia de lo que ocurre con las otras instancias del Estado, que, aunque juegan un papel de importancia y relevancia al estado, su carácter es de mediación y coordinación que de atención directa.

Así las cosas, el ejercicio de la función administrativa permite distinguir dentro de la dinámica de la administración el cumplimiento de unas funciones básicas cuyo contenido se determina en cada caso por la materia de la cual debe ocuparse la institución administrativa de que se trate y por las formas de actuación que aquella debe adelantar para el logro de sus cometidos, no siendo ajenas a estas al ente territorial municipal.

Actualmente es necesario contar con un técnico en enfermería para desarrollar las diferentes actividades que ejecuta la secretaria de Salud en materia de apoyos a seguimientos y estrategias que permitan optimizar los servicios de afiliación a los servicios de salud y de los programas de promoción y prevención en salud pública.

En la actualidad, en la planta de personal del municipio de Matanza, no hay recurso humano suficiente y calificado, con el perfil requerido para asumir las actividades que demande dicho proceso, tal y como consta en la certificación expedida por el jefe de Personal, es por tal razón que se requiere la adquisición de un servicio de apoyo que desarrolle actividades de establecidas en el presente estudio.

Conforme lo expuesto por la Contratación General de la Republica en circular conjunta de 19 de Octubre de 2010, en el caso de contratos de prestación de servicios deberá observarse los parámetros definidos en el artículo 1 del Decreto 2209 de 1998, según el cual para este tipo de contratación debe existir calificación del jefe de entidad contratante que dé cuenta de alguna de las siguientes situaciones: 1) Imposibilidad de atención de la actividad con personal de planta. 2) Cuando el desarrollo de la actividad requiere grado de especialización. 3) Cuando existiendo personal de planta este no es suficiente.

En los términos anteriores, queda planteada la necesidad de la suscripción del contrato a que se refiere el presente estudio.

4. DESCRIPCIÓN DEL OBJETO A CONTRATAR

4.1. OBJETO

PRESTAR LOS SERVICIOS DE APOYO A LA GESTIÓN COMO TÉCNICO EN AUXILIAR DE ENFERMERÍA A LA SECRETARIA DE SALUD MUNICIPAL EN EL FORTALECIMIENTO INSTITUCIONAL Y DE LA AUTORIDAD SANITARIA DEL MUNICIPIO DE MATANZA SANTANDER

4.2. ALCANCE DEL OBJETO:

Para el cumplimiento del objeto fijado, el contratista deberá tener en cuenta y realizar las siguientes actividades:

ITEM	ACTIVIDADES DEL CONTRATO
1	Fortalecer la estrategia de orientación a la población migrante en todos los momentos y cursos de vida frente al acceso a los servicios de salud a través de la oficina de enlace en los corregimientos y en el área urbana a los usuarios de las oficinas de las instituciones que prestan atención al público, acompañado de este proceso a la capacitación del talento humano de las instituciones que brindan atención a esta población
2	Apoyar a la afiliación al sistema general de seguridad social en salud mediante el SAT y realizar actividades educativas en instituciones de salud, comunidades educativas, grupos comunitarios del sector salud y población en general para la afiliación al SGSSS
3	Apoyar los procesos y acciones de la participación social en salud e inspección y vigilancia al sistema de atención a la comunidad (SAC)



4	Apoyar el desarrollo de jornadas de vacunación programadas por el ministerio y demás requeridas según necesidad y riesgo, así como el apoyo a monitoreos rápidos de vacunación según lineamientos nacionales y/o departamentales con el envío de la información requerida por los mismos.
5	Hacer el seguimiento del programa ampliado de inmunizaciones consignando en el tablero de control gerencial los porcentajes de cobertura mensuales acumuladas según trazadores.
6	Realizar la supervisión mensual de los registros de temperatura de las neveras en el servicio de vacunación de la ESE y centro de acopio provincial
7	Hacer seguimiento y acompañamiento al proceso del sistema integral de atención al usuario en la ESE (SIAU)
8	Realizar el envío, seguimiento y supervisión de los informes a la secretaria de salud departamental de los programas de tuberculosis, lepra, IDA y ERA
9	Apoyar la búsqueda activa de gestantes a nivel municipal con el fin de caracterizar dicha población a su vez realizar seguimiento a la ESE en lo referente a las acciones de promoción, base de datos del programa para la asistencia al mismo de las gestantes
10	Apoyar al personal encargado de las actividades de salud ambiental en el municipio, cuando se requiera en desarrollo de actividades y/o acciones de las mismas
11	Apoyar la ejecución de actividades para las celebraciones dispuestas en la agenda provincial con el envío de la información a nivel departamental
12	Realizar búsqueda activa municipal de pacientes sintomáticos tanto respiratorios para TBC como de piel para lepra
13	Realizar cercos y barridos epidemiológicos a los casos de dengue reportados en el casco urbano del municipio
14	Rendir los informes sobre la ejecución de las obligaciones

4.3. ESPECIFICACIONES TECNICAS:

Teniendo en cuenta que la necesidad es un servicio las condiciones técnicas del mismo son las detalladas en el alcance del objeto del contrato, las cuales se encuentran relacionadas en el numeral anterior.

4.4. CODIFICACIÓN DEL BIEN, OBRA O SERVICIO SEGÚN LAS NACIONES UNIDAS –UNSPSC:

Código - Segmento	Código - Familia	Código - Clase	Código - Producto	Nombre - Producto
80000000	80110000	80111600	80111600	Servicios de personal temporal.

4.5. PARTES QUE INTERVIENEN EN LA RELACIÓN CONTRACTUAL.

ENTIDAD CONTRATANTE: MUNICIPIO DE MATANZA – SANTANDER.
ENTIDAD CONTRATISTA: PERSONA NATURAL O JURÍDICA CON IDONEIDAD O EXPERIENCIA.

4.6. VALOR

El valor del contrato será de **DIEZ MILLONES DE PESOS (\$10.000.000) MCTE.**

4.7. FORMA DE PAGO

El municipio cancelará al contratista el valor del contrato en pagos parciales de acuerdo con el avance de los servicios contratados, para lo cual se establecen CUATRO (4) pagos de la siguiente manera: cuatro (4) pagos iguales mensuales y consecutivos cada uno por la suma de DOS MILLONES QUINIENTOS MIL PESOS (\$2.500.000) MCTE, pagaderos sucesivamente por mensualidades vencidas, cada pago previa certificación de cumplimiento y visto bueno expedido por el supervisor del contrato, cuenta de cobro, acta de pago, así como la acreditación al día en el pago de aportes relativos al sistema de seguridad social integral y parafiscales (SENA, ICBF, CAJAS DE COMPENSACION FAMILIAR, etc.) cuando corresponda.



El valor contempla todos los costos y gravámenes a que haya lugar, es decir, los establecidos por las leyes, Ordenanzas y Acuerdos Municipales. Por lo tanto, el Contratista no tendrá más derecho que a los valores expresamente convenidos y en ningún caso genera relación laboral, ni prestaciones sociales.

PARAGRAFO PRIMERO. Para realizar el pago, EL CONTRATISTA deberá acreditar el cumplimiento de sus obligaciones parafiscales frente al Sistema de Seguridad Social integral y Cajas de compensación familiar, ICBF y SENA, según corresponda, mediante certificación expedida por el Revisor Fiscal o el representante legal, correspondiente al periodo que se paga; en cumplimiento a lo dispuesto en el artículo 50 de la Ley 789 de 2002, Ley 100 de 1993, Decreto 1703 de agosto 2 de 2002, y la ley 828 de 2003. En dicha certificación se debe hacer constar que la información contenida en las declaraciones de autoliquidación de aportes al sistema y en particular la relativa a los afiliados y la correspondiente a sus Ingresos Base de Cotización es correcta y que no se encuentra en mora por concepto de aportes al sistema. En todo caso el supervisor general del contrato podrá solicitar en el momento que estime conveniente, copias de los recibos de pago de los aportes a los sistemas de salud, pensión ARP y Parafiscales.

PARÁGRAFO SEGUNDO. DEDUCCIONES- EL CONTRATISTA autoriza al MUNICIPIO, para que, por conducto de la Tesorería del Municipio, se efectúe los desembolsos a su favor, las deducciones por concepto de los gravámenes Municipales y legales a que hubiere lugar, teniendo en cuenta para la respectiva deducción, los parámetros que para tal efecto haya establecido la disposición que dio origen al gravamen.

4.8. LUGAR DE EJECUCIÓN

La ejecución del contrato se llevará a cabo en el municipio de Matanza –Santander.

4.9. OBLIGACIONES GENERALES DEL CONTRATISTA

Además de las señaladas en el art. 5 de la Ley 80 de 1993 y las establecidas en el numeral del alcance del objeto del contrato, serán las siguientes:

1. Conocer perfectamente la naturaleza del trabajo por desarrollar, las normas legales que le son inherentes, los plazos requeridos para ejecutar el objeto contractual; todo lo cual queda bajo su responsabilidad.
2. No es empleado público ni trabajador oficial en ningún caso. Como contratista del Municipio no tendrá otros emolumentos distintos de los pactados en el contrato.
3. Actuar con plena eficiencia y responsabilidad desarrollando y/o ejecutando las actividades compatibles con el objeto de la contratación.
4. Pagar lo correspondiente a los aportes relativos al sistema de seguridad social integral, así como Salud, pensión y riesgos profesionales por parte del contratista, en cuanto le corresponda.
5. Velar por la conservación y buen estado de los elementos y equipos de trabajo que le suministren.
6. Atender las recomendaciones y sugerencias que haga el supervisor y/o Interventor del Contrato.
7. Responder por los bienes que se pongan a su disposición propendiendo en todo caso por su conservación y uso adecuado.
8. Acatar todas las sugerencias que el Municipio le formule por conducto de su representante legal o su supervisor.
9. Responder civil y personalmente por el resarcimiento, indemnización por los daños y perjuicios causados al Municipio, a los subcontratistas, al público o a terceros, en desarrollo de este contrato.
10. No ceder el contrato sin que previamente lo haya autorizado el Municipio.
11. Las demás que se requieren de acuerdo al objeto del contrato y las contempladas en el artículo 5° de la Ley 80 de 1993.

4.10. OBLIGACIONES DEL MUNICIPIO

1. Ejercer el respectivo control en el cumplimiento del objeto del contrato y expedir el recibo de cumplimiento a satisfacción.
2. Pagar el valor del contrato de acuerdo con los términos establecidos.
3. Suministrar al Contratista todos aquellos documentos, información e insumos que requiera para el desarrollo de la actividad encomendada.
4. Prestar su colaboración para el cumplimiento de las obligaciones del Contratista.
5. Verificar el pago de los aportes parafiscales relativos al sistema de seguridad social integral, así como Salud, pensión y riesgos profesionales por parte del contratista, en cuanto le corresponda.

4.11. AUTORIZACIONES, PERMISOS Y LICENCIAS REQUERIDAS PARA SU EJECUCIÓN

4.11.1. Autorizaciones

La Alcaldesa del Municipio de Matanza, Santander, cuenta con facultades amplias y suficientes para la suscripción de contratos de acuerdo con el Numeral 3 del Artículo 313 de la Constitución Política, el Parágrafo 4 del Artículo 18 y el Artículo 29 de la Ley 1551 de 2012, facultada por las disposiciones vigentes de la Ley 80 de 1993, Ley 1150 de 2007, el



Decreto 1082 de 2015 y de acuerdo a lo señalado en el Concepto de la Sala de Consulta y Servicio Civil del H. Consejo de Estado emitido el 11 de marzo de 2015, Radicado número: 11001-03-06-000-2014-00285-00 (2238).

4.11.2. Permisos y licencias requeridas para su ejecución

Por la naturaleza del contrato, éste no requiere de permisos y licencias para la ejecución del mismo.

4.12. CLASE DE CONTRATO

De acuerdo al objeto y actividades a ejecutar, se contempla un contrato de PRESTACION DE SERVICIOS DE APOYO A LA GESTIÓN.

4.13. PLAZO

El plazo de ejecución del contrato será de cuatro (04) meses contados a partir de la suscripción del acta de inicio.

4.14. SUPERVISIÓN

La supervisión del contrato de prestación de servicios de apoyo a la gestión será ejercida por la Secretaria de salud del Municipio o quien haga sus veces, el cual cuenta con los conocimientos para tal fin, y quien velará por los intereses del MUNICIPIO, que de acuerdo al inciso dos del artículo 83 de la Ley 1474 de 2011 y artículo 4° de la ley 80 de 1993, consistirá en el seguimiento técnico, administrativo, financiero, contable y jurídico que sobre el cumplimiento del objeto del contrato, es ejercida por la misma entidad estatal ya que no requiere de conocimientos especializados, tendrá las funciones que por la índole y naturaleza del contrato le sean propias, entre otras: 1. Exigirá al contratista la ejecución idónea y oportuna del objeto del contrato, constatando la calidad de los servicios ofrecidos. 2. Adelantará las gestiones necesarias para la imposición, reconocimiento y cobros de las sanciones pecuniarias y garantías a que haya lugar. 3. Solicitará la actualización o revisión de los precios cuando se produzcan fenómenos que alteren en contra de El Municipio el equilibrio financiero del contrato. 4. Adelantará revisiones a los servicios prestados, para verificar que ellos cumplan con las condiciones de calidad ofrecidos por el Contratista, y promoverá las acciones de responsabilidad contra este cuando dichas condiciones no se cumplan. 5. Exigirá que las calidades de los servicios ofrecidos se cumplan. 6. Adelantará las acciones conducentes a obtener la indemnización de los daños que sufra el Municipio en desarrollo o con ocasión del presente contrato. 7. Certificar la ejecución del objeto contractual dentro de las condiciones exigidas. 8. Revisará y aprobará, con su firma, las diferentes actas que resulten de la ejecución del contrato. 9. Elaborará y presentará para ante el mandatario municipal el acta de liquidación del contrato. 10. Informar al contratante sobre el desarrollo del objeto contractual. 11. Velar para que se mantenga vigente la garantía que ampare los riesgos exigidos en el contrato, cuando se requiriese. 12. Informar al MUNICIPIO sobre los incumplimientos del contratista para que se tomen las medidas del caso. 13. Avalará la suspensión del contrato, cuando a ello hubiere lugar, por causas justificadas y demostradas. 14. y las demás contempladas en el artículo 84 de la Ley 1474 de 2011.

5. LA MODALIDAD DE SELECCIÓN DEL CONTRATISTA Y SU JUSTIFICACIÓN, INCLUYENDO LOS FUNDAMENTOS JURÍDICOS.

LEY 80 DE 1993

“ART. 25. —DEL PRINCIPIO DE ECONOMÍA. En virtud de este principio:

2. Las normas de los procedimientos contractuales se interpretarán de tal manera que no den ocasión a seguir trámites distintos y adicionales a los expresamente previstos o que permitan valerse de los defectos de forma o de la inobservancia de requisitos para no decidir o proferir providencias inhibitorias.”

LEY 1150 DE 2007

“ART. 2°—DE LAS MODALIDADES DE SELECCIÓN. La escogencia del contratista se efectuará con arreglo a las modalidades de selección de licitación pública, selección abreviada, concurso de méritos y contratación directa, con base en las siguientes reglas:

....

4. CONTRATACIÓN DIRECTA. La modalidad de selección de contratación directa, solamente procederá en los siguientes casos:

...h) Para la prestación de servicios profesionales y de apoyo a la gestión, o para la ejecución de trabajos artísticos que solo puedan encomendarse a determinadas personas naturales;”

DECRETO 1082 DE 2015

Entre las modalidades de contratación estatal, el artículo 2.2.1.2.1.4.9 del Decreto 1082 de 2015, estableció la facultad de las Entidades de celebrar contratos de prestación de servicios con personas naturales para desarrollar actividades



relacionadas con la administración o funcionamiento de las mismas, cuando estas no puedan ser llevadas a cabo por el personal de planta o requiera de conocimientos especializados, así:

Artículo 2.2.1.2.1.4.9 Decreto 1082 de 2015. *Contratos de prestación de servicios profesionales y de apoyo a la gestión, o para la ejecución de trabajos artísticos que solo pueden encomendarse a determinadas personas naturales. Las entidades estatales pueden contratar bajo la modalidad de contratación directa la prestación de servicios profesionales y de apoyo a la gestión con la persona natural o jurídica que esté en capacidad de ejecutar el objeto del contrato, siempre y cuando la entidad estatal verifique la idoneidad o experiencia requerida y relacionada con el área de que se trate. En este caso, no es necesario que la entidad estatal haya obtenido previamente varias ofertas, de lo cual el ordenador del gasto debe dejar constancia escrita.*

Los servicios profesionales y de apoyo a la gestión corresponden a aquellos de naturaleza intelectual diferentes a los de consultoría que se derivan del cumplimiento de las funciones de la Entidad estatal, así como los relacionados con actividades operativas, logísticas, o asistenciales.

La entidad estatal, para la contratación de trabajos artísticos que solamente puedan encomendarse a determinadas personas naturales, debe justificar esta situación en los estudios y documentos previos.

Buscando dar cumplimiento a este artículo, se determina que para el proceso contractual cuyo objeto es **"PRESTAR LOS SERVICIOS DE APOYO A LA GESTIÓN COMO TÉCNICO EN AUXILIAR DE ENFERMERÍA A LA SECRETARÍA DE SALUD MUNICIPAL EN EL FORTALECIMIENTO INSTITUCIONAL Y DE LA AUTORIDAD SANITARIA DEL MUNICIPIO DE MATANZA SANTANDER"**, y cuyo valor es de **DIEZ MILLONES DE PESOS (\$10.000.000) MCTE**, el tipo de contratación a celebrarse es el proceso de contratación directa, por razón de la naturaleza de los servicios requeridos, para la cual no se requiere proceso de invitación pública.

Teniendo en cuenta la naturaleza de las actividades ya que las mismas se han enfocado en relación a actividades asistenciales, se observa que encajan con la definición anteriormente establecida, lo que justifica la utilización de la modalidad de la selección directa.

En Concepto del DNP del radicado No. PRAP-CP – 20118010153521 del 10 de marzo de 2011, el Departamento definió los Contratos de Apoyo en cuanto a actividades asistenciales, de la siguiente forma:

"En lo que refiere a las actividades asistenciales, conforme se señaló en los antecedentes del decreto que alimentan el espíritu del Reglamento, en la Memoria Justificativa, acápite "Antecedentes, razones de oportunidad y conveniencia que justifican su expedición", el Departamento Nacional de Planeación lo delimitó a aquellas referidas a las actividades de apoyo y complementarias a las tareas propias de la entidad o a las labores que se caracterizan por el predominio de actividades manuales o tareas de simple ejecución realizadas por personas no profesionales ni comerciantes."

Siendo así, la actividad a realizar es una actividad de apoyo a la Secretaría de Salud Municipal de tipo manual y conlleva implícito una simple ejecución de la misma que no requiere mayor complejidad.

6. EL VALOR ESTIMADO DEL CONTRATO Y LA JUSTIFICACIÓN DEL MISMO, INDICANDO LAS VARIABLES UTILIZADAS PARA CALCULAR EL PRESUPUESTO DE LA CONTRATACIÓN Y LOS RUBROS QUE LO COMPONEN.

El valor estimado del contrato es la suma de: **DIEZ MILLONES DE PESOS (\$10.000.000) MCTE**, soportado en el certificado de disponibilidad presupuestal No. 2025057 de fecha 04 de Febrero de 2025. Rubros: 2.3.2.02.02.009.19.1905.1905027; 2.3.2.02.02.009.19.1905.1905054

Análisis del sector – Estudio del mercado

De acuerdo a los lineamientos establecidos en el Manual guía análisis del Sector el cual establece lo siguiente:

En un contrato de prestación de servicios, el análisis del sector depende del objeto del contrato y de las condiciones de idoneidad o experiencia que llevan a contratar a la persona natural o jurídica que está en condiciones de desarrollar el objeto del Proceso de Contratación.

Para lo cual se requiere realizar la siguiente reflexión que cumple con los interrogantes de dicha guía:

El servicio requerido no tiene precios indicativos, razón por la cual para estimar su valor se ha tenido en cuenta lo que dichos servicios similares han costado en el pasado para el Municipio y en otras localidades en condiciones similares, se ha tenido en cuenta también el plazo del contrato, las calidades idoneidad y experiencia exigidas, los descuentos y retenciones, obligaciones adicionales y el hecho de ser un contrato a todo costo, siendo estas las principales variables que influyen o inciden en la determinación del precio o valor del contrato. De igual manera debe tenerse en cuenta que se trata de servicios que como tal no están sujetos a tarifas oficiales, o a estándares de precios, luego el valor sugerido también ha tenido en cuenta la capacidad presupuestal del municipio con la cual consideramos que se puede asegurar la contratación del servicio requerido en condiciones de suficiente idoneidad y experiencia.



Para determinar su valor se debe tener en cuenta el mínimo vital y móvil que requieren las personas para subsistir, así como los descuentos que por este se generan como las obligaciones en el sistema de seguridad social para poder desarrollar y ejecutar este servicio. Por lo tanto, se requiere de una persona que se comprometa con las actividades.

Este valor obedece igualmente a lo que en otros municipios han venido cancelando por servicios similares y se ha verificado que con la celebración de estos contratos el ente territorial ha podido desarrollar y cumplir con las actividades y metas trazados en el PLAN DE DESARROLLO.

6.1.1. Aspectos legales y organizacionales

Se trata de un proceso de Contratación Directa, reglamentado en el decreto 1082 de 2015 artículo 2.2.1.2.1.4.1 y artículo 2 numeral 4 de la Ley 1150 de 2007.

6.1.2. Comercial, técnico y financiero:

CONDICIONES DEL SERVICIO: El Municipio según su planta de personal no tiene personal para realizar diversas funciones y según el objeto del contrato y la implicación de múltiples actividades a realizar, estas requieren de cierta dedicación de la cual el funcionario no estaría en la capacidad de llevarlas por sí solo, por tal razón al tener un personal que lo apoye con estas actividades dará a la entidad una prestación más eficiente y eficaz del servicio, y cumplir con las condiciones del programa y lo que este requiere.

El servicio deberá realizarse según los lineamientos de la Administración Municipal de Matanza (S) para lo cual la persona natural o jurídica que lo preste al menos deberá tener conocimiento y relación con el servicio a prestar y actividades a cumplir.

ANÁLISIS DE DEMANDA:

Para poder hacer un análisis de precios, plazos y modalidades se tuvieron en cuenta algunos procesos relacionados al objeto que se han realizado en otros municipios como los siguientes:

Procesos Contractuales en el Municipio de Matanza

No. Contrato	Objeto	Plazo	Valor	Modalidad	Adiciones, siniestros o declaraciones de incumplimiento.
CD-CPS-108-2023	PRESTAR LOS SERVICIOS DE APOYO A LA GESTIÓN COMO TÉCNICO EN AUXILIAR DE ENFERMERIA A LA SECRETARIA DE SALUD MUNICIPAL EN EL FORTALECIMIENTO INSTITUCIONAL Y DE LA AUTORIDAD SANITARIA DEL MUNICIPIO DE MATANZA, SANTANDER.	4 meses	\$11.000.000	CONTRATACIÓN DIRECTA	SE OBSERVAN ADICIONALES EN VALOR Y TIEMPO.
CD-CPS-151-2023	PRESTAR LOS SERVICIOS DE APOYO A LA GESTIÓN COMO AUXILIAR DE ENFERMERIA PARA EL FORTALECIMIENTO DE LA GESTIÓN EN LA INTENSIFICACIÓN DE LA VIGILANCIA EN SALUD PÚBLICA Y EL MEJORAMIENTO DE LOS PROCESOS DE LA SECRETARIA DE SALUD DEL MUNICIPIO DE MATANZA, SANTANDER.	73 DIAS	\$ 4.878.160	CONTRATACIÓN DIRECTA	NO SE OBSERVAN ADICIONALES, NI DECLARATORIAS DE INCUMPLIMIENTO O SINIESTROS.
CD-CPS-022-2023	PRESTAR LOS SERVICIOS DE APOYO A LA GESTIÓN COMO TÉCNICO EN AUXILIAR DE ENFERMERIA A LA SECRETARIA DE SALUD MUNICIPAL EN EL FORTALECIMIENTO INSTITUCIONAL Y DE LA AUTORIDAD SANITARIA DEL	4 meses	\$8.800.000	CONTRATACIÓN DIRECTA	NO SE OBSERVAN ADICIONALES, NI DECLARATORIAS DE INCUMPLIMIENTO O SINIESTROS.



ALCALDÍA DE MATANZA

SECRETARÍA GENERAL
Y DE GOBIERNO

ESTUDIOS PREVIOS

MUNICIPIO DE MATANZA, SANTANDER.				
-------------------------------------	--	--	--	--

Procesos Contractuales en otras entidades estatales de Colombia:

N°. DE PROCESO Y MUNICIPIO	OBJETO	VALOR Y FORMA DE PAGO	MODALIDAD	PLAZO	OBSERVACIONES
CD-097-2023 MUNICIPIO DE SANTA HELENA DEL OPON/ STDER	PRESTACION DE SERVICIOS COMO AUXILIAR DE ENFERMERIA DE APOYO A LA GESTIÓN DE SALUD PARA EL FORTALECIMIENTO DE LAS FUNCIONES PROPIAS DE LA SECRETARIA DE SALUD DEL MUNICIPIO DE SANTA HELENA DEL OPON-SANTANDER	\$11.792.000 Actas parciales mensuales	Contratación Directa. (Prestación de servicios)	Ciento treinta y Seis (136) días	No se observan adiciones ni declaratorias siniestros y/o incumplimiento
CD-127-2023 MUNICIPIO DE PALMAR / STDER	PRESTACIÓN DE SERVICIOS DE APOYO A LA GESTIÓN DE LA SECRETARIA DE SALUD COADYUDANDO COMO AUXILIAR DE ENFERMERIA PARA FORTALECER LA GESTIÓN DEL MODELO DE ATENCIÓN INTEGRAL DESDE EL ENFOQUE DE ATENCIÓN PRIMARIA EN SALUD EN EL MUNICIPIO DE PALMAR, SANTANDER	\$4.277.750 Actas parciales	Contratación Directa. (Prestación de servicios)	Cincuenta y siete (57) días	No se observan adiciones ni declaratorias siniestros y/o incumplimiento.
CPS-128-2023 MUNICIPIO DE SUAITA / STDER	PRESTAR LOS SERVICIOS DE APOYO A LA GESTION DE LA SECRETARÍA DE SALUD DEL MUNICIPIO DE SUAITA, PARA EL PROCESO DE INSPECCION, INTERVENCION, SEGUIMIENTO E INFORMACION DE ENFEREMEDADES TRANSMITIDAS POR VESTORES (DENGUE, LESMANIASIS Y CHAGAS)	\$17.233.333 Actas parciales	Contratación Directa. (Prestación de servicios)	Ciento ochenta (180) días	Se observa que se presentaron adicionales.

De este análisis se observa:

- 1) Que la Entidad en anteriores ocasiones ha realizado procesos similares, lo que permite determinar las condiciones, tales como plazos, formas de pago, actividades, valores, etc.
- 2) Que el valor establecido en el presente estudio es lo que comúnmente se cancela por este servicio, sin que esto genere mayores costos o plazos irrazonables, no obstante, el valor depende de las actividades a desarrollar por parte del contratista.
- 3) Que el plazo para la ejecución del objeto contractual se establece dependiendo la disponibilidad de recursos con los que cuente la administración municipal para la realización del proceso.
- 4) Que según el objeto del contrato las actividades se ajustan a las establecidas en el presente estudio.
- 5) Se observa que el procedimiento o modalidad de selección para esta clase de objetos se ajusta a la determinada en el presente estudio.
- 6) Que la forma de pago es similar en todos los procesos contractuales.
- 7) Los análisis del sector indican que no se ocasionaron siniestros en la ejecución de actividades, por cuanto se establece que la probabilidad de riesgos es como se indica en la matriz de riesgos, la cual es común a los procesos de contratación.



7. LOS CRITERIOS PARA SELECCIONAR LA OFERTA MÁS FAVORABLE

Por tratarse de un proceso de CONTRATACION DIRECTA para la prestación de servicios profesionales y de apoyo a la gestión en los cuales de acuerdo a lo reglamentado en el artículo 2.2.1.2.1.4.9 del decreto 1082 de 2015 la entidad estatal podrá contratar directamente con la persona natural o jurídica que esté en capacidad de ejecutar el objeto del contrato y que haya demostrado la idoneidad y experiencia directamente relacionada con el área de que se trate, sin que sea necesario que haya obtenido previamente varias ofertas, tenemos que los factores de selección son los siguientes:

IDONEIDAD: La idoneidad respecto de una persona natural hace relación directa a los estudios que se entienden como los conocimientos académicos adquiridos en instituciones públicas o privadas, debidamente reconocidas por el Gobierno Nacional, correspondientes a la educación básica primaria, básica secundaria, media vocacional; superior en los programas de pregrado en las modalidades de formación técnica profesional, tecnológica y profesional y en programas de postgrado en las modalidades de especialización, maestría, doctorado y posdoctorado. Los estudios se deben acreditar mediante el título académico o el acta de grado correspondiente, expedidos por instituciones públicas y privadas debidamente reconocidas por el Gobierno Nacional.

Por medio de la cual la oficina gestora del proceso deberá verificar las calidades técnicas requeridas para la adecuada ejecución del objeto contractual y que para el caso concreto del presente estudio se requiere acreditar estudios técnicos o tecnológicos en enfermería

ACREDITACION DE EXPERIENCIA:

Para lo cual se debe verificar la acreditación de experiencia relacionada con el objeto contractual, en el caso del presente proceso de contratación deberá acreditarse experiencia específica, con mínimo un (01) contrato y/o certificación.

La experiencia relacionada es la adquirida en el ejercicio de empleos o actividades similares a las obligaciones del contrato.

La experiencia se acreditará mediante la presentación de constancias escritas expedidas por la autoridad competente de las respectivas instituciones oficiales o, la persona responsable de las entidades privadas, tales como, certificaciones laborales, certificaciones de contratos de prestación de servicios, actas de liquidación de contratos de prestación de servicios y declaraciones juramentadas.

8. ESTIMACIÓN, TIPIFICACIÓN Y ASIGNACIÓN DE RIESGOS DEL CONTRATO

Este proceso de contratación teniendo en cuenta que se encuentra reglamentado en el decreto 1082 de 2015 como contratación directa, tenemos, que por tratarse de servicios asistenciales no existen mayores riesgos que deban ser amparados, ya que el único riesgo que se observa es el incumplimiento de la persona contratada para ello.

De acuerdo con la distribución anterior, no procederán reclamaciones del Contratista, basadas en la ocurrencia de alguno de los riesgos asumidos por él, y, en consecuencia, la Administración municipal, no hará ningún reconocimiento, ni ofrecerá garantía alguna, que permita eliminar o mitigar los efectos causados por la ocurrencia de alguno de estos riesgos, salvo que dicho reconocimiento o garantía se encuentren expresamente pactados en el Contrato. De acuerdo con la ley 1150 de 2007 artículo 4 se procede a la tipificación, estimación y asignación del riesgo de acuerdo con la siguiente descripción y teniendo en cuenta que con base en el tipo de actividad a realizar y su ubicación, los riesgos que puedan afectar su equilibrio económico son mínimos.

ANÁLISIS DE RIESGO EN EL PROCESO DE CONTRATACIÓN

El municipio de Matanza - Santander procede a realizar el análisis de carácter social, económico y político e identificar los riesgos que pueden presentarse dentro del proceso de contratación que se procede a adelantar, teniendo como referencia las variables definidas en el Manual para la Identificación y Cobertura del Riesgo publicado por Colombia Compra Eficiente.

1. CONTEXTO

El objeto del proceso de contratación:

El contrato que se pretende celebrar, tendrá por objeto:

PRESTAR LOS SERVICIOS DE APOYO A LA GESTIÓN COMO TÉCNICO EN AUXILIAR DE ENFERMERÍA A LA SECRETARÍA DE SALUD MUNICIPAL EN EL FORTALECIMIENTO INSTITUCIONAL Y DE LA AUTORIDAD SANITARIA DEL MUNICIPIO DE MATANZA SANTANDER



Los participantes del proceso de contratación:

Por parte de la entidad, la Secretaría de Salud y el contratista que cumpla con los requisitos establecidos en este estudio previo.

La ciudadanía que se beneficia del proceso de contratación:

El proceso a desarrollar, beneficiaria al Municipio Matanza - Santander.

La capacidad de la entidad entendida como la disponibilidad de recursos y conocimientos para el proceso de contratación:

El presupuesto oficial destinado para el presente proceso de contratación, corresponde a la suma indicada en el presente estudio en los datos del contrato.

El sector del objeto del Proceso de Contratación y su mercado:

El cual encuentra su estudio de análisis en estos estudios previos, el cual será debidamente publicado en el Portal Único de Contratación www.colombiacompra.gov.co junto con los demás documentos que soportan el mismo.

La normativa aplicable al objeto del Proceso de Contratación:

Constitución Política, Ley 80 de 1993, Ley 1150 de 2007, Decreto 1082 de 2015 y demás decretos reglamentarios.

Experiencia propia y de otras Entidades Estatales en Procesos de Contratación del mismo tipo:

La cual se encuentra plenamente identificada en este documento de Estudios Previos, que será debidamente publicado en el Portal Único de Contratación www.colombiacompra.gov.co junto con los demás documentos que soportan el mismo.

* N°	Clase	Fuente	Etapa	Tipo	Consecuencia de la ocurrencia del evento	Probabilidad	Impacto	Valoración del riesgo	Categoría	¿A quién se le asigna?	Tratamiento/Controles a ser implementados	Impacto después del tratamiento				¿Afecta la ejecución del contrato?	Persona responsable por implementar el tratamiento	Fecha estimada en que se inicia el tratamiento	Fecha estimada en que se completa el tratamiento	Monitoreo y Revisión	
												Probabilidad	Impacto	Valoración del riesgo	Categoría					Como se realiza el monitoreo	Periodicidad ¿Cuándo?
1	General	Interno	ejecución	operacional	Información errónea o desactualizada suministrada por la entidad	posible	Moderado	3	bajo	Entidad contratante	evitar el riesgo	2	menor	2	bajo	si	Entidad contratante secretaria gestora	06/02/2025	06/06/2025	Seguimiento al cumplimiento de las actividades contratadas	mensualmente
2	General	Interno	planeación	economico	Estimación inadecuada de los costos	improbable	Menor	2	bajo	Contratista	evitar el riesgo	1	insignificante	1	bajo	si	Contratista	06/02/2025	06/06/2025	Seguimiento al cumplimiento de las actividades contratadas	mensualmente
3	General	Interno	ejecución	operacional	Negligencia, imprudencia o temeridad en los mandatos	posible	Moderado	3	bajo	Contratista	evitar el riesgo	2	menor	2	bajo	si	Contratista	06/02/2025	06/06/2025	Seguimiento al cumplimiento de las actividades contratadas	mensualmente



ca	cb	cc	cd	ce	cf
General	General	General	General	General	General
externo	interno	Externo	interno	interno	Interno
planeación	planeación	ejecución	ejecución	ejecución	ejecución
Económico	económico	operacional	operacional	operacional	operacional
afectan a todos los contribuyentes	Financiamiento del contrato	Falta de calidad en el servicio prestado	Accidentes de trabajo y enfermedades profesionales	Uso indebido de información	
Desequilibrio económico	Desequilibrio económico	Incumplimiento de las obligaciones contractuales	Disminución de la capacidad laboral del contratista	Incumplimiento a la cláusula de confidencialidad	
posible	raro	posible	posible	raro	
Moderado	Insignificante	Menor	Menor	Insignificante	
3	1	2	2	1	
bajo	bajo	bajo	bajo	bajo	
Contratista	Contratista	Entidad contratante	Contratista	Contratista	
evitar el riesgo	evitar el riesgo	transferir el riesgo	transferir el riesgo	transferir el riesgo	
2	1	1	1	2	
menor	insignificante	insignificante	insignificante	insignificante	
2	1	1	1	1	
bajo	bajo	bajo	bajo	bajo	
si	si	si	si	si	
Contratista	Contratista	Entidad contratante secretaria gestora	Contratista	Contratista	
06/02/2025	06/02/2025	06/02/2025	06/02/2025	06/02/2025	
06/06/2025	06/06/2025	06/06/2025	06/06/2025	06/06/2025	
Seguimiento al cumplimiento de las actividades contratadas	Seguimiento al cumplimiento de las actividades contratadas	Seguimiento al cumplimiento de las actividades contratadas	Seguimiento al cumplimiento de las actividades contratadas	Seguimiento al cumplimiento de las actividades contratadas	
mensualmente	mensualmente	mensualmente	mensualmente	mensualmente	

9. LAS GARANTÍAS QUE LA ENTIDAD ESTATAL CONTEMPLA EXIGIR EN PROCESO DE CONTRATACIÓN.

La disposición legal del art. 2.2.1.2.1.4.5 del Decreto 1082 de 2015, establece que en la contratación directa no es obligatoria la exigencia de garantías, sin embargo, la exigencia o no debe ser justificada en el presente estudio. Para lo cual la entidad realiza el siguiente análisis que justifica la no exigencia en el presente proceso:

Forma de pago: Esta será cancelada por mensualidades vencidas, una vez prestado el servicio y previa presentación del informe actividades señaladas, por lo que a su vez de llegarse a generar un incumplimiento no habría riesgo para la entidad por lo que no se generaría un pago.

Las actividades no generan mayores riesgos que los comunes en un proceso de contratación, no obstante, estas deberán estar vigiladas por el supervisor para que se realicen de manera eficaz y con calidad, que eviten riesgos por su desarrollo a la entidad, tratándose de actividades que se requieren en el momento solicitado por la entidad, se podrá verificar la calidad de las mismas, sin que esto genere un mayor transcurso del tiempo.

Por otra parte, el supervisor deberá verificar el cumplimiento del pago al sistema de seguridad social, con el fin de evitar mayor riesgo con el profesional ejecutor del contrato.

Que de los análisis del sector se observa que no es común la existencia de siniestros en la ejecución de estos objetos contractuales, por consiguiente, son los riesgos comunes en cualquier proceso de contratación los cuales pueden evitarse tanto por la entidad contratista como por la adecuada supervisión de la entidad contratante.

10. INDICACION SI EL PROCESO DE CONTRATACION ESTA COBIJADO POR ACUERDO COMERCIAL.

De acuerdo a las previsiones del decreto 1082 de 2015 y el manual de acuerdos comerciales expedido por la Agencia Colombia Compra Eficiente, los procesos por la modalidad de contratación directa no están cobijados por acuerdos internacionales o tratados de libre comercio.

11. OPORTUNIDAD DE LA CONTRATACIÓN

Teniendo en cuenta las consideraciones anteriores se estima oportuno y conveniente desarrollar el presente proceso de contratación, dejando constancia que el proceso se desarrollará mediante la modalidad de contratación directa, de



conformidad con lo establecido en la Ley 80 de 1993, artículo 2 Numeral 4 literal H de la Ley 1150 del 2007 y artículo 2.2.1.2.1.4.9 del decreto 1082 del 2015.

Que, con relación a la naturaleza del contrato a celebrarse es preciso señalar que el mismo se configura como un Contrato de Prestación de Servicios de Apoyo a la Gestión.

12. SUPRESION DEL ACTO ADMINISTRATIVO DE JUSTIFICACIÓN DE LA CONTRATACIÓN DIRECTA

Para los Contratos de Prestación de servicios profesionales y de apoyo a la gestión, no se requiere acto administrativo de justificación, de conformidad con el literal h del numeral 4 del artículo de la Ley 1150 de 2007 y el Decreto 1082 de 2015, Artículo 2.2.1.2.1.4.1, inciso final.

13. CERTIFICADO DE DISPONIBILIDAD PRESUPUESTAL

El presente proceso se encuentra respaldado en el Certificado de Disponibilidad presupuestal No. 2025057 de fecha 04 de febrero de 2025

14. CONVOCATORIA A VEEDURÍAS CIUDADANAS

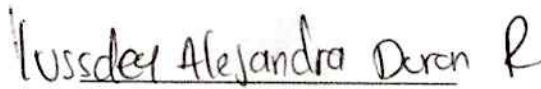
En cumplimiento de lo dispuesto en el inciso tercero del artículo 66 de la Ley 80 de 1993, el Municipio de Matanza invita a todas las personas y organizaciones interesadas en hacer veeduría y que se encuentren conformadas de acuerdo a la Ley 850 de 2003, para que realicen el control social a este proceso de contratación.

Las veedurías ciudadanas establecidas de conformidad con la Ley podrán desarrollar su actividad durante las etapas precontractual, contractual y post-contractual de este proceso de contratación por la modalidad de Contratación Directa, realizando oportunamente las recomendaciones escritas que consideren necesarias. El costo de las copias y las peticiones presentadas seguirán las reglas previstas en la Ley 1755 de 2015 y lo dispuesto por el Municipio para la cancelación de copias.

SE CONCLUYE QUE:

Se considera viable la ejecución de un contrato cuyo objeto sea: **PRESTAR LOS SERVICIOS DE APOYO A LA GESTIÓN COMO TÉCNICO EN AUXILIAR DE ENFERMERÍA A LA SECRETARIA DE SALUD MUNICIPAL EN EL FORTALECIMIENTO INSTITUCIONAL Y DE LA AUTORIDAD SANITARIA DEL MUNICIPIO DE MATANZA SANTANDER.** para lo cual se deberá proceder a realizar el correspondiente proceso de contratación con una persona natural o jurídica, idónea y con experiencia en el objeto a ejecutar, sin desconocer en lo posible las recomendaciones aquí consignadas. Sin embargo, la prioridad y condiciones del mismo serán establecidas según como lo considere conveniente la Alcaldesa Municipal.

Se expide en Matanza (S) a los siete (07) días del mes de Febrero de 2025.


LUSSDEY ALEJANDRA DURAN ROJAS
Secretaria de Salud Municipal